

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CONCURSO DE PRECIOS N° 01 /2022

ARTICULO 1) OBJETO DEL CONTRATO Y SISTEMA DE CONTRATACION:

Las obras a concursar se refieren a:

**IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS PARA EL SECTOR DE INTERNACIÓN PEDIÁTRICA DEL
HOSPITAL DR. MIRA Y LÓPEZ - SANTA FE.**

Ubicación: Avenida Blas Parera 8430

–Departamento La Capital - Santa Fe

En el marco de la Ley Provincial 5188, modificatoria y decretos reglamentarios.

Se ejecutaran por Ajuste Alzado. De este sistema no se reconocerán las variaciones en los precios de los elementos determinantes del costo de las obras.

PERSPECTIVA DE GÉNERO:

La/s Empresa/s Contratista/s que incorporasen voluntariamente en su plantel de obreros, capataces, directores de obra, sobrestantes, representantes técnicos, supervisores, etc. el tema de PERSPECTIVA DE GÉNERO con un concreto Plan de Acción de Género, el Estado Provincial a través de la Inspección de Obras, contemplará su aplicación con una valoración mensual al momento de cada certificado de obra. Es objeto concientizar a las Empresas Contratistas en relación a la perspectiva de género en la obra pública Provincial, tendiendo a ser incorporada en todo el proceso de obra, a fin de articular los espacios de la construcción con una mirada transversal en todas sus etapas de su desarrollo, con el objeto ultimo de alcanzar un cambio social y cultural sobre el “respeto” por todos los derechos humanos para todas las personas.

ARTICULO 2) ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO:

Las obras citadas se ejecutarán de acuerdo a las características arquitectónicas y constructivas que se detallan en los planos y especificaciones técnicas que integran la presente documentación.-

- A. Memoria descriptiva**
- B. Pliego de Bases y Condiciones Generales**
- C. Pliego Especificaciones Técnicas**
- D. Planos y planillas**
- E. Cómputo y Presupuesto**

ARTICULO 3) IMPORTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto oficial es de \$ 1.374.947,99 (son pesos un millón trescientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con 99/00).

ARTÍCULO 4) VISITA DE OBRA:

Se realizará el día 06 de mayo de 2022 a las 10:00 hs. (OBLIGATORIA)

ARTICULO 5) PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos adjudicados serán iniciados dentro de los **5 (cinco)** días de firmado el contrato o emitida la orden de provisión y se terminarán en un plazo de **90 (noventa)** días calendarios desde la fecha de iniciación de los trabajos, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.-

ARTICULO 6) PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTIA:

Será de 180 (ciento ochenta) días calendarios.

ARTICULO 7) MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se establece en 60 (**sesenta**) días calendarios a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

El proponente debe mantener su oferta durante este plazo. Las propuestas que resultaren más convenientes a criterio de la Administración quedarán automáticamente prorrogadas. A tal fin, la Repartición lo comunicará oportunamente a los oferentes seleccionados. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de treinta (30) días corridos, hasta un máximo de plazo igual al plazo original de mantenimiento establecido en el PByC, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con -por lo menos- cinco (5) días corridos de antelación al día del vencimiento de un período determinado, inclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta.

Todo de acuerdo al Artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Ley 5188 y las modificaciones introducidas por el Decreto N° 2260/16 del P.E.

ARTICULO 8) CONDICIONES PARA EL DIRECTOR y REPRESENTANTE TECNICO DE LA OBRA:**8.1. Condiciones exigidas para el Director Técnico de la Empresa.**

- a) Tener la matrícula habilitante, expedida por el Colegio Profesional respectivo.
- b) Poseer antecedentes en el desempeño como Director Técnico en obras similares a la que se licita, de acuerdo a lo especificado en el presente pliego.

8.2. Condiciones exigidas para el Representante Técnico en Obra.

- a) Tener la matrícula habilitante, expedida por el Colegio Profesional respectivo. Para la presente

obra será como mínimo título de:

TECNICO CONSTRUCTOR NACIONAL, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, ARQUITECTO, INGENIERO CIVIL o EN CONSTRUCCIONES.

b) Poseer antecedentes en el desempeño como Representante Técnico en obras similares a la que se licita, de acuerdo a lo especificado en el presente pliego.

El cumplimiento de lo exigido en los incisos a) y b) deberá efectuarse proporcionando datos y antecedentes, que bajo declaración jurada se entregarán en planilla indicada en el Anexo N° 2 de este PCByC y resultará a plena satisfacción de la Repartición, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos N° 39 y 40 del PUByC según corresponda. En el caso de considerar que el profesional propuesto no reúna las condiciones necesarias para esta obra se podrá solicitar el reemplazo del mismo.

Cumplimiento de las leyes n° 2429 y 4114.

ARTICULO 9) GENERALIDADES:

Las medidas consignadas son a título informativo, debiendo el Contratista tomar las reales en obra. La Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería, se reserva el derecho de anular cualquiera o todas las propuestas si así lo creyera conveniente sin que ello implique indemnización alguna al Contratista. El Contratista aportará en obra, salvo indicación en contrario, todos los materiales, piezas, herramientas y enseres necesarios. Tendrá por su cuenta la mano de obra especializada, aportes jubilatorios, seguro obrero y demás beneficios sociales en vigencia. El Contratista está obligado a la terminación de los trabajos, a entregar la obra y el terreno en perfecto estado de conservación y limpieza. Para el reconocimiento de ampliación del plazo contractual por lluvias caídas en el lugar, durante la ejecución de la obra, se estipula que sólo se reconocerá la incidencia de aquellas lluvias que sobrepasen los registros normales de la zona, según datos suministrados por el **Ministerio de la Producción** y siempre que a juicio de la Inspección, signifiquen un real y concreto motivo de demora justificada, en base al estado de los trabajos y las posibilidades de acceso al obrador, quedando al criterio del Inspector de Obras, su evaluación.-

ARTICULO 10) LUGAR, FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS

Lugar y fecha de presentación: Las ofertas podrán ser presentadas en el Hospital Dr. Mira y López en **MESA DE MOVIMIENTOS** hasta el día 13 de mayo de 2022 a las 09:30 Hs.

Lugar y fecha de Apertura de las Ofertas: En el Hospital Dr. Emilio Mira y López en Salón Auditorium el día 13 de mayo de 2022 a las 10:00 Hs.

ARTICULO 11) LUGAR DE CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

La documentación del Concurso podrá **Consultarse** en la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería en Salud, Ministerio de Salud - Juan de Garay 2880.

Los pliegos estarán disponibles en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, www.santafe.gov.ar/Licitaciones, conforme al Artículo 4° del PUByC y Decreto N° 2260/16 del P.E.

Las dudas que pudieran originarse en los planos, cómputos métricos, pliegos y demás elementos del legajo, por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse por escrito en Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería en Salud o vía correo electrónico ante la Repartición a la casilla arquitecturasalud@santafe.gov.ar solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias. Las consultas podrán realizarse hasta 05 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas, debiendo la Repartición expedirse al respecto con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la mencionada fecha.

Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web de la Provincia en la sección en que fuera publicada la documentación de la obra. Asimismo, la totalidad de las respuestas podrán consultarse en Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería en Salud, Ministerio de Salud - Juan de Garay 2880.

La Repartición no se responsabilizará por las presentaciones que los oferentes puedan realizar en otras dependencias.

ARTÍCULO 12) LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

El Contratista podrá presentar su cotización hasta la fecha y hora estipulada para la apertura de las propuestas, sin tachaduras, ni enmiendas, ni borrones, llenadas a manuscrito o a máquina, en su defecto la misma quedará anulada declarándose fuera de concurso. Las mismas serán presentadas en sobre cerrado, sin membrete, llevando la siguiente leyenda:

Concurso de precios N° 01/2022 para los trabajos de IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS PARA EL SECTOR DE INTERNACIÓN PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL DR. MIRA Y LÓPEZ - SANTA FE.

Fecha y hora de apertura: 13 de mayo de 2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Hospital Dr. Mira y López. Blas Parera 8430. Santa Fe

ARTICULO 13) NORMAS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER LA PRESENTACION:

a) Los Oferentes deberán **ofertar la ejecución de la obra por un precio total**, con expresa exclusión de toda otra forma (porcentaje, etc.) que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mencionado precio total.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán estar escritas en el mismo formulario de propuestas no admitiéndose ningún tipo de documento complementario que afecte el precio ofrecido. Todo ello sin perjuicio del derecho del oferente a proponer variantes por separado (Art. N°29, Ley N° 5188).

Los cómputos y presupuestos discriminados por ítems, análisis de precios y coeficiente de resumen forman parte de la propuesta y deben presentarse conjuntamente con ella.

b) Las ofertas deberán ser acompañadas por una Fianza del 1% del importe del Presupuesto Oficial, o sea para este caso: \$ 13.749,48 (trece mil setecientos cuarenta y nueve con 48 /100). debiendo ser constituida por alguna de las siguientes formas:

- Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidad que tengan cotización oficial
- Créditos no afectados que el proponente tenga a su favor con la provincia.
- Fianza o aval bancario a satisfacción de la superioridad.
- Fianza mediante póliza de seguro

c) Sellados de Ley de la Propuesta conforme a lo establecido en el Código Fiscal N° 3456-Título Tercero: Impuesto de Sello

d) Declaración Jurada donde se deje constancia que cuenta con los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Declaración Jurada de conformidad con el cumplimiento del PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, elaborado por la Cámara Argentina de la Construcción, a partir del acuerdo nacional de CAMARCO y el gremio UOCRA al respecto, y respetando los criterios establecidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe; y de la RESOLUCIÓN N° 41/2020 de dicho Ministerio.

e) Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Ley 11945.

f) Inscripción en el Registro Público de Comercio (personas jurídicas) o Inscripción ante AFIP (personas físicas). Deberá ser presentado al momento de la firma del Contrato.

g) Certificado Fiscal habilitante para contratar de la AFIP, en su reemplazo solicitamos REPORTE DE DEUDA CONSOLIDADA. Deberá ser presentado al momento de la firma del Contrato.

h) Constancia de Cumplimiento Fiscal emitido por la API (RG 019/11).

i) Certificado del Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe.

j) Certificado de visita de obra, si ésta fuera obligatoria.

La omisión de la propuesta económica y/o la garantía de la misma darán motivo al rechazo de la propuesta presentada en forma incorrecta en el mismo acto de apertura.

La omisión de los restantes requisitos podrá ser **suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, de la notificación fehaciente,** transcurrido el cual, sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

ARTICULO 14) GARANTIA:

a) El adjudicatario deberá elevar el monto de la fianza, previo a la firma del contrato, hasta un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contractual. La forma de esta fianza deberá ajustarse a la que establece el Decreto N° 882/61, Reglamentario de la Ley N° 5118.

b) De cada certificado de obra se retendrá un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) como Garantía de Obra.

ARTICULO 15) LEYES:

En caso de divergencias o discrepancias entre la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería y el Contratista, por cuestiones que se susciten y que no estén especificadas expresamente en el presente pliego, las mismas serán dirimidas según lo establecido en la Ley de Contabilidad y Ley de Obras Públicas de la Provincia y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 16) CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES:

Se deja expresamente aclarado que el solo hecho de presentarse a Concurso de Precios, implica por parte del Contratista aceptar el pleno conocimiento del contenido de las cláusulas que componen el Pliego Único de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas Generales de esta Repartición.-

Efectuándose la oferta por ajuste alzado sin redeterminación de precios, aún cuando en el presupuesto informativo presentado por el Oferente se observen omisiones o diferencias tanto en cómputo como en los costos de ítems, el Contratista, deberá efectuar la obra completa de acuerdo a los planos, pliegos, especificaciones oficiales y Ordenes de Servicios, debiéndose cumplir la obra a ejecutar en un todo y en cada una de las partes con la finalidad prevista, a cuyo efecto el oferente declara con su sola firma en estos pliegos conocer perfectamente lo estipulado en el Art. 3° del Pliego Único de Bases y Condiciones. Asimismo no se podrá alegar en ningún caso omisiones de ítems a ejecutar o diferencias en metrajes computados, a los efectos de la certificación de la obra.

Se deja establecido en caso de no poseer la empresa el Pliego Único de Bases y Condiciones y/o las Especificaciones Técnicas Generales, que la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería los proveerá a su pedido.-

ARTICULO 17) CÓMPUTO Y PRESUPUESTO DE LA OFERTA:

Conjuntamente con su propuesta, el oferente deberá presentar cómputo y presupuesto detallado por ítems de su oferta y los análisis de precios que dieron origen a dicho presupuesto, la que será considerada en forma global, siendo la aplicación del presupuesto en el caso de aumento o disminución de Obra y a los efectos de determinar el costo unitario contractual de los ítems en los casos previstos en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 18) COMPRAS Y SUBCONTRATOS:

El contratista, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precios y calidad respecto de productos, bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio de la provincia de Santa Fe, deberá adquirir materiales, mercaderías y productos de origen provincial en los términos de la Ley N° 13505, modificada por la Ley N° 13619.

El contratista no podrá subcontratar la totalidad de las obras y solo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización expresa de la Repartición. A ese efecto el contratista solicitará por nota de pedido dicha autorización, consignando el nombre del subcontratista, sus referencias, la modalidad y alcance de la subcontratación, debiendo el proponente encuadrarse en las disposiciones de la Ley N° 13505 y de ser de probada capacidad a juicio exclusivo de la Repartición, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a subcontratar.

La autorización de la Repartición para subcontratar obras no exime al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para la Repartición obligación alguna para con el subcontratista, el que estará sometido al régimen de la inspección de obra previsto en el contrato. La responsabilidad de las obras subcontratadas le corresponderá al contratista como si las hubiera ejecutado directamente.

El contratista deberá ceder al subcontratista, de los certificados de obra que se emitan, los montos correspondientes a los trabajos subcontratados. La Repartición no autorizará la subcontratación sin la presentación del contrato de cesión.

ARTICULO 21) LEY 13505 – COMPRE PROVINCIAL

Será de aplicación en la presente contratación lo establecido en la Ley N° 13.505, modificada por la Ley N° 13619; en particular lo establecido en el Artículo N° 5 que aquí se transcribe "El producto local y la empresa o proveedor local, tendrán preferencia en su oferta cuando en las mismas, para idénticas o similares prestaciones, productos y condiciones de pago, su precio sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%).

Si en una contratación, aplicando el rango de preferencia antedicho, ninguna empresa o proveedor local resulta favorecido, deberá otorgarse a la mejor oferta local cuyo precio no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, la posibilidad de mejorar su oferta.

A tal fin, se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar, en un término de quince (15) días, una "mejora de oferta". Esta compulsa será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el primer párrafo del artículo."

ARTICULO 22) REQUISITO DE ADMISIBILIDAD PARA LAS EMPRESAS

Se establece el decreto 0195/2006, como requisito de admisibilidad para las empresas que pretendan presentarse como oferentes en licitaciones públicas y privadas, concurso de precios y contrataciones directas de obras públicas, la inexistencia de antecedentes de rescisión de contratos de obra pública por culpa de la empresa, por el lapso de dos años anteriores a la fecha de publicación del llamado.

ARTICULO 23) FORMA DE PAGO

La Administración abonará al contratista los certificados de obras ejecutadas, dentro de los 30 **(treinta)** días a partir del último día del mes de ejecutados los trabajos.

ARTICULO 24) FONDO DE REPARO:

Se establece en **5 % (cinco por ciento)** la retención a deducir de cada Certificado de Obra en concepto de garantía de la correcta ejecución de los trabajos hasta la fecha de Recepción Definitiva de los mismos.

ARTICULO 25) INSCRIPCIÓN Y CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe. En el caso de una Unión Transitoria (UT), sus integrantes cumplirán con tal requisito. Asimismo deberán acreditar las siguientes capacidades mínimas:

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: **\$ 4.124.843,97 (Art. 28 Res. 55/95)**

Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad Necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe **\$ 1.374.947,99 (Art. 29 Res. 55/95)**

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente, o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT.

Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se registrarán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO Nº 26: SEGURO DEL PERSONAL

El contratista deberá contratar para el total del personal los siguientes seguros:

- **Seguro Colectivo de Vida Obligatorio**, de acuerdo al Decreto Nº 1567/74 y sus modificaciones y/o normativas complementarias.
- **Seguro de Riesgos del Trabajo (ART)**. Esta cobertura será acorde a la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24557, y sus modificaciones y/o normativas complementarias.

El contratista deberá presentar a la Inspección, en un plazo no menor a cinco días anteriores a dar comienzo a la obra:

- Copia autenticada de la Cláusula de No Repetición de la ART contra el Comitente (según Anexo Nº 3).
- Copia autenticada por las aseguradoras, del Contrato de Afiliación, copia del Certificado de Cobertura en donde se detalle el personal que ingresara o trabajara en obra.

- Copia autenticada por las aseguradoras, de las respectivas pólizas de Seguro de Vida Obligatorio.

Asimismo deberá exhibir el listado del personal afectado a la obra, el cual se actualizará al producirse altas o bajas, y estará disponible a pedido del inspector cuando este lo requiera.

El contratista deberá **acreditar mensualmente con copia fiel**, el pago de los seguros. La no presentación de dicha documentación habilitará a la Repartición a no autorizar ningún pago sin haberse cumplimentado con la referida obligación.

ARTÍCULO Nº 27: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS

La Contratista será responsable por todos los daños y/o perjuicios que ocasionare a terceros por la ejecución de las obras.

Por tal motivo, deberá contratar un seguro de responsabilidad Civil Comprensiva, con adicional para construcción, refacción, demolición, instalaciones, y montaje de edificios. Adicionando además carga y descarga de bienes, guarda de vehículos, automotores o remolcados y daño a instalaciones subterráneas de servicios públicos con una cobertura mínima de \$ 2.000.000 (Pesos Dos millones). La Contratista deberá acreditar mensualmente el pago del seguro. No se autorizará ningún pago sin haberse cumplimentado con esta obligación.

También deberá contratar a su cargo un seguro contra accidentes que cubra al personal permanente. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, permanente y muerte.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios o causas no imputables al Comitente, que demande el seguro para el personal de la Inspección de la obra.

El contratista deberá **acreditar mensualmente con copia fiel**, el pago de los seguros. La no presentación de dicha documentación habilitará a la Repartición a no autorizar ningún pago sin haberse cumplimentado con la referida obligación.

ARTÍCULO NRO. 28 BIS: NORMATIVA A CUMPLIR SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA CORONA VIRUS (COVID19)

La Empresa adjudicataria deberá presentar dentro de los (5) cinco días posteriores a la firma del contrato y antes de dar inicio a los trabajos, declaración jurada de conocimiento del **PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, elaborado por la Cámara Argentina de la

Construcción a partir del acuerdo nacional de CAMARCO y el gremio UOCRA al respecto, y respetando los criterios establecidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe, el que contiene medidas relacionadas con CAPACITACION DEL PERSONAL, RECOMENDACIONES PREVENTIVAS GENERALES PARA OBRAS DE CONSTRUCCION, MOVILIZACION DEL PERSONAL HACIA EL LUGAR DE TRABAJO, INGRESO DE VISITAS, PROVEEDORES, CLIENTES, TRANSPORTISTAS, SECTOR DE OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN, COMPRAS, INGENIERÍA COMERCIAL, RECOMENDACIONES GENERALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, TECNICAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INTERNA DE VEHICULOS Y DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID 19. Asimismo, la Empresa contratista deberá adaptarse a lo previsto por la Resolución N° 41/2020 y demás lineamientos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe.

ARTÍCULO N° 29: PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL OBRADOR

Los jornales abonados no serán inferiores a los establecidos por el convenio laboral que rija para el gremio de la construcción al momento de ejecución de los trabajos.

La Contratista deberá presentar mensualmente dos ejemplares de las Planillas de Sueldos y Jornales correspondientes al personal conformado por los operarios. De estos ejemplares, uno quedará en la Oficina que la Inspección posea en la Obra y otro se archivará en el Departamento Técnico.

Por otro lado del total del personal a ocupar en los trabajos la Repartición informará al Contratista el porcentaje de mano de obra a ser cubierta por el Patronato de Liberados (Artículo N° 20 del Decreto N° 0541 /79).